



Ajuntament de Sant Feliu de Pallerols

**Expediente núm.: X2025000142**

## **DECRETO DE ALCALDÍA**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y dentro de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Una de las formas de llevar a cabo este mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

En este sentido, el presupuesto municipal para el presente ejercicio prevé una subvención individualizada a favor de la Asociación Fraternidad de Personas con Discapacidad de Girona con el fin de participar en la organización de las convivencias de verano de la Fràter de Girona, que se llevan a cabo la primera quincena de agosto en la rectoría de Sant Feliu de Pallerols y que tienen como objetivo la mejora de las condiciones de vida y la promoción de las personas con discapacidad física, por un importe de 1.200,00 euros.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde al Alcalde.

Una vez examinada la documentación presentada, constatando que la Asociación Fraternidad de Personas con Discapacidad de Girona cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, se adopta la siguiente resolución, y vistas las cláusulas del convenio regulador de la misma,

## **RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar la addenda de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Fraternidad de Personas con Discapacidad de Girona, la cual se transcribe literalmente:

**“ADDENDA AL CONVENIO DE REGULACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE  
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN FRATERNIDAD DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD DE GIRONA – EJERCICIO 2025**

## **REUNIDOS**



## Ajuntament de Sant Feliu de Pallerols

Por una parte, Artur Colomer i Buchner, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Feliu de Pallerols (en adelante el Ayuntamiento), que interviene en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Por otra parte, Joan Vicenç Cordonet Donat, en calidad de Presidente de la Asociación Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de Girona, CIF R1700544H (en adelante la Entidad) y con sede en C/Roma, 1 - 17005, Girona.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma de la presente addenda al convenio,

### **EXPONEN**

Que en fecha 26 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento y la Entidad firmaron un convenio para regular el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Entidad.

Que en el presupuesto 2025 hay una consignación presupuestaria de 1.200,00 € con cargo a la partida presupuestaria 231-48007 FRATER, destinada a la colaboración en la organización de las convivencias de verano de la Fràter de Girona, que se llevan a cabo la primera quincena de agosto en la rectoría de Sant Feliu de Pallerols y que tienen como objetivo la mejora de las condiciones de vida y la promoción de las personas con discapacidad física.

### **PACTAN**

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio, anualmente se determinará en addenda el objeto y la cantidad subvencionada.

Que para el ejercicio 2025 los datos son los siguientes:

Actividad subvencionada: Participación en la organización de las convivencias de verano de la Fràter de Girona, que se llevan a cabo la primera quincena de agosto en la rectoría de Sant Feliu de Pallerols y que tienen como objetivo la mejora de las condiciones de vida y la promoción de las personas con discapacidad física.

**Importe:** 1.200,00 €

**% subvencionable:** 100 %



Ajuntament de Sant Feliu de Pallerols

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben la presente addenda al convenio y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**El Alcalde del Ayuntamiento  
de Sant Feliu de Pallerols**

**El/la presidente/a de la Entidad"**

**Segundo.-** Conceder a la Asociación Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de Girona, CIF R1700544H, la subvención por un importe de 1.200,00 euros con la finalidad de participar en la organización de las convivencias de verano de la Fràter de Girona, que se llevan a cabo la primera quincena de agosto en la rectoría de Sant Feliu de Pallerols y que tienen como objetivo la mejora de las condiciones de vida y la promoción de las personas con discapacidad física.

Esta subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo que establece el convenio de colaboración suscrito por ambas partes, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

**Tercero.-** Establecer como plazo máximo el día 10 de diciembre de 2024 para presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención nominativa, según se fija en la cláusula quinta del convenio de regulación firmado entre las partes.

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto de 1.200,00 euros, importe de la mencionada subvención y asignarlo a la partida 338-22609 del Presupuesto municipal vigente.

**Quinto.-** Hacer pública la presente resolución a través de la página web del Ayuntamiento.

**Sexto.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**El Alcalde**

**En Sant Feliu de Pallerols, en la fecha de la firma electrónica**